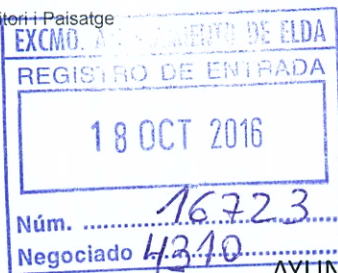




Subdirecció General d'Ordenació del Territori i Paisatge

CA/ab
Expte. IR_2016_186
S/Rfº.: 1/16 U
(Cítese al contestar)



Data **14 OCT. 2016**

EIXIDA N.º **2016/36508**
REGISTRE GENERAL

AYUNTAMIENTO DE ELDA
Plaza Constitución,1
03600 Elda (Alicante)

Asunto: Remisión informe PATRICOVA.

En relación con el expediente de referencia, y lo solicitado en su escrito de 5 de agosto de 2016 se adjunta informe PATRICOVA, sobre el Riesgo de Inundación respecto al **Documento Inicial Estratégico de la Modificación Puntual número 74 del Plan General de Elda (Alicante)**, para la instalación de ascensores u otros elementos que garanticen la accesibilidad universal en edificios existentes, emitido por el Servicio de Ordenación del Territorio.

Valencia, 6 de octubre de 2016
EL SUBDIR. GRAL. D'ORDENACIÓ DEL TERRITORI I
PAISATGE

Vicente Doménech Gregori

S/Ref.: 1/16u

N/Ref.: IR-2016-186

SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

INFORME DE RIESGO DE INUNDACIÓN RESPECTO AL DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 74 DEL PLAN GENERAL DE ELDA (ALICANTE), PARA LA INSTALACIÓN DE ASCENSORES U OTROS ELEMENTOS QUE GARANTICEN LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN EDIFICIOS EXISTENTES

El Ayuntamiento de Elda solicita informe al Servicio de Ordenación del Territorio, mediante oficio que tuvo entrada en este último organismo en fecha 29 de agosto de 2016, respecto del expediente de referencia, en materia de riesgo de inundación.

Visto que la propuesta de modificación puntual plantea; *“La ocupación de espacios libres o de dominio público que resulten indispensables para la instalación de ascensores u otros elementos en el casco urbano que garanticen la accesibilidad universal”*. El objeto de tal modificación es el de adaptar el Plan Vigente al art.24 del RDL 7/2015, ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

VALORACIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN

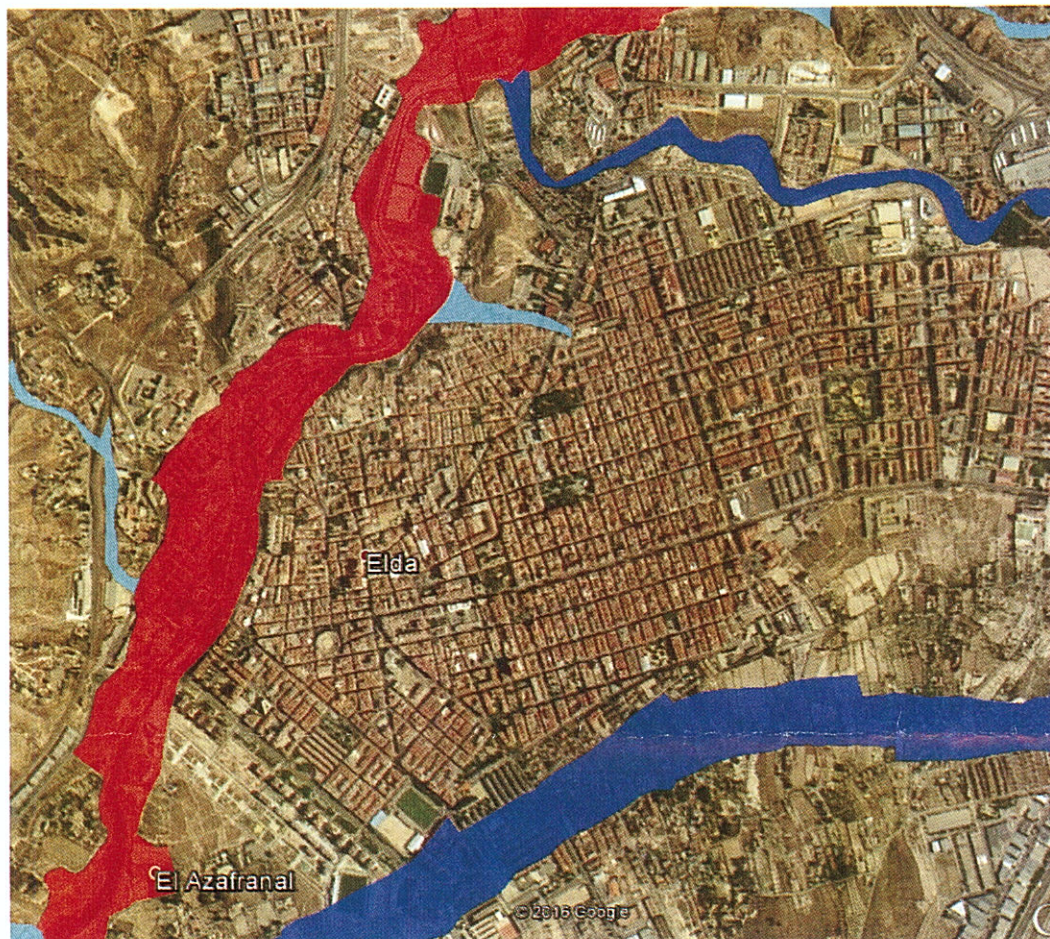
En la elaboración del presente informe se han analizado las siguientes cartografías de inundabilidad: cartografía del Plan de Acción Territorial de carácter sectorial sobre prevención del Riesgo de Inundación en la Comunitat Valenciana (en adelante, PATRICOVA); cartografía del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (en adelante SNCZI). La aplicación de estas cartografías se justifica en el artículo 10 de la Normativa del PATRICOVA, por cuanto se trata de estudios oficiales y planes aprobados por la Generalitat Valenciana o por un Organismo de Cuenca.

Analizando la cartografía del SNCZI (MAGRAMA) se determina que parte del suelo urbano de Elda, al que se refiere la modificación puntual en trámite, se encuentra afectado por riesgo de inundación para periodo de retorno de 500 años (T500), provocado por la influencia del río Vinalopó.



SNCZI

En cuanto a la información que aporta la cartografía del PATRICOVA, aparecen cartografiados, además del Vinalopó, barrancos tributarios. Se indica que aun estar esta cartografía realizada a escala regional, da una buena aproximación de los llanos de inundación. Por tanto, en las zonas donde se dispone de la cartografía de detalle, SNCZI, prevalece ésta sobre la del PATRICOVA.



Cartografía del PATRICOVA

En cuanto a la instalación, sería adecuado que los motores, equipos e instalaciones del ascensor no se proyectaran bajo rasante, a excepción de los mecanismos estrictamente necesarios para la funcionalidad de la instalación de supresión de barreras arquitectónicas a los efectos de acceso a nivel de rasante de la planta baja.

En cuanto a las cimentaciones, estructuras y cerramientos del ascensor deberán calcularse para soportar la presión y/o subpresión producida por una altura de agua de un metro y medio (1,5 m) y para un nivel de diseño correspondiente a 100 años de periodo de retorno, según el Anexo I.B.5 de la Normativa del PATRICOVA.

Con estas determinaciones, se considera que se ha dado cumplimiento al artículo 20 de la Normativa del PATRICOVA.

CONSIDERACIONES FINALES

Como respuesta a las consideraciones indicadas en la solicitud de informe se plantean las siguientes consideraciones:

A la modificación propuesta no se le aprecian afecciones parcial o totalmente incompatibles con la Normativa vigente del PATRICOVA.

Dado que el funcionamiento de estas nuevas instalaciones, previstas para las edificaciones existentes, puede verse comprometido en caso de inundación, el Ayuntamiento deberá optar por sistemas que puedan dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 20 de la mencionada normativa.

CONCLUSIÓN

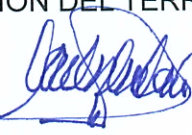
Por todo lo expuesto, *el documento inicial estratégico de la modificación puntual número 74 del Plan General de Elda (Alicante), para la instalación de ascensores u otros elementos que garanticen la accesibilidad universal en edificios existentes* SE ENCUENTRA AFECTADA por riesgo de inundación y **ES COMPATIBLE** con las determinaciones normativas del Plan de Acción Territorial de carácter sectorial sobre prevención del Riesgo de Inundación en la Comunitat Valenciana.

Valencia, 29 de septiembre de 2016

EL TÉCNICO DE
ORDENACIÓN TERRITORIAL


Carlos Díaz Planells

VºBº:
EL JEFE DEL SERVICIO DE
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO


Carlos Aubán Nogués

